Universidad Nacional de Asunción
FACULTAD DE ARQUITECTURA, DISEÑO Y ARTE
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES

San Lorenzo, 07 de Junio de 2022

DICTAMEN UOC - INFORME CUATRIMESTRAL

JUSTIFICACION DE QUE LOS PROCESOS A SER COMUNICADOS EN LA FECHA HAYA SOBREPASADO EL CUATRIMESTRE EN RELACIÓN A LA FECHA ESTIMADA DEL LLAMADO CONSIGNADO EN EL PAC.

Atendiendo que no se ha contado con la totalidad de los datos requeridos para la elaboración de la estimación de costos para los servicios, como se puede observar en el expediente de los antecedentes de estimación de costos, resulta dificultoso y tardío la obtención precios para la elaboración de los precios referenciales, ya que los potenciales oferentes no demuestran interés en providencias en forma inmediata las solicitudes, y atendiendo el Artículo 2° de la Res. DNCP 521/2021, no se pudo utilizar precios adjudicados por la propia Convocante, razones por la cual no se ha podido iniciar el proceso de la licitación en el primer cuatrimestre del año 2022.

Cabe resaltar que el Plan Anual de Contrataciones (PAC) son remitidos, a más tardar el veinte y ocho de febrero de cada año, de conformidad al Título Segundo, Art. 12° de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Además, de conformidad al Título II - Planeamiento, Programación y Presupuesto - Capítulo Único, Art. 10.- Contenido mínimo del Programa Anual de Contrataciones (PAC), inciso d) Periodo estimado de la publicación de la convocatoria.

Que, mediante Notas DNC - in extensa - párrafo **Recordatorio.**

La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

Que, precisar con exactitud el periodo de la publicación de la convocatoria a ser ejecutados dependen de la necesidad que el caso así lo requiera. La institución se ha resguardo en iniciar el proceso a los efectos de contar con un expediente que este conforme a los criterios establecidos por la DNCP y no arriesgar a estimar procesos que resultan inalcanzables o en defecto resulten insuficientes y realizados a la ligera.

Atentamente.

Lic. Víctor Hugo Martínez
Director de la UOC